

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

20252005263613

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.¹
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.

¹ DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de "modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres", para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Mediante el Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se creó la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, estableciéndole las siguientes funciones en el artículo 8:

- “1. Proponer, para aprobación del director general, los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de consulta previa y audiencias públicas ambientales, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana.*
- 2. Ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 3. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de terceros intervinientes en las actuaciones administrativas ambientales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley 99 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 4. Establecer los criterios en materia socioeconómica, para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones técnicas de la entidad.*
- 5. Diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias, en el marco de las competencias de la entidad, para la prevención y transformación positiva de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la entidad.*
- 6. Adelantar programas para la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés de la entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la entidad.*
- 7. Gestionar y hacer seguimiento a las quejas, sugerencias, denuncias y reclamos en materia ambiental que los ciudadanos formulen a la entidad y proponer al Director General las estrategias y acciones que se deban implementar.*
- 8. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.*
- 9. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.”*

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025 “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”.

En el Capítulo V de la Resolución previamente mencionada, correspondiente a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en su Artículo Décimo Quinto, se dispone la creación de los siguientes Grupos Internos de Trabajo en dicha Subdirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. *Crear los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA:*

1. Grupo de Participación Ambiental
2. Grupo de Relación Estado Ciudadanías
3. Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD”

ARTICULO DECIMO SEXTO. *Las funciones del Grupo de Participación Ambiental, adscrito a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental serán las siguientes:*

1. Proponer los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de audiencias públicas ambientales, consulta previa, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana ambiental.
2. Orientar técnicamente a las demás dependencias de la Entidad frente a la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionadas con la participación ambiental.
3. Proponer lineamientos en materia del medio socioeconómico para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones misionales de la Entidad.
4. Participar en el diseño de las estrategias e implementación de las acciones necesarias para la prevención, proyección y transformación de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la Entidad.
5. Adelantar programas de capacitación, sensibilización y/o entrenamiento de los grupos de interés de la entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la entidad.
6. Gestionar el recibo, trámite y respuesta de las solicitudes de terceros intervinientes, así como la proyección para firma del Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, de los actos administrativos que decidan sobre las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes en las actuaciones administrativas ambientales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley 99 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, salvo las del artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
7. Adelantar las gestiones que permitan ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto número 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.
9. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

En virtud de lo anterior, los mecanismos de participación ciudadana constituyen un elemento esencial, de naturaleza constitucional, y que debe estar presente a lo largo de los trámites administrativos a cargo de la entidad. Es así como, la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, uno de los fines esenciales del estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, el numeral 12 del artículo 1 de la ley 99 de 1993, señaló que, de conformidad con la Constitución, el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo. Por ende, la audiencia pública ambiental responde de manera efectiva a los presupuestos Constitucionales y Legales en materia de participación por parte de las comunidades con ocasión del desarrollo de proyectos, obras o actividades.

Asimismo, con la aprobación y posterior ratificación del Acuerdo de Escazú para Colombia se ampliarán para el año 2025 las acciones que debe realizar la ANLA para implementar lo dispuesto en este tratado, en términos de acceso a la información pública ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia ambiental. Para poder dar cumplimiento progresivamente a lo anterior, la ANLA tiene el propósito de ampliar en la mayor medida posible la aplicación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana ambiental para fortalecer el acceso a la información pública ambiental y la participación ciudadana incidente en la toma de decisiones de la Autoridad.

Como se observa, el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios del Grupo de Participación Ambiental de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley.

Por su parte el **Plan Estratégico Institucional ANLA 2022-2030**, señala en la Línea Estratégica 1 “Incrementar la confianza y cercanía de la autoridad con sus grupos de valor” a través del cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos y de gestión:

Objetivos estratégicos:

OE 01 - Promover la participación ciudadana incidente con un enfoque incluyente y en lenguaje claro.

OE 02 - Incorporar y gestionar las necesidades y expectativas de los grupos de valor en los procesos de la autoridad.

Objetivos de gestión:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

OG 01 – Asegurar el derecho al acceso a información ambiental, la participación pública en asuntos ambientales y el acceso a justicia ambiental.

OG 02 - Contribuir a la atención integral de la conflictividad socioecológica de los proyectos, obras o actividades de competencia de la entidad.

El presente proceso de contratación se enmarca a la línea y objetivos establecidos teniendo en cuenta que, con la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, facilitará a la entidad el cumplimiento de acciones orientadas al relacionamiento con los grupos de valor del territorio nacional.

Ahora bien, en relación con el Plan de Acción Institucional – PAI, para el año 2025 se fijaron los indicadores que se listan a continuación y cuentan con el siguiente avance con corte a 31 de mayo de 2025:

INDICADOR GPA 2025	META	AVANCE MAYO/2025
Documentos de lineamientos técnicos realizados	3	0.5
Ejercicios de Participación	10	0.5
Porcentaje de avance en la ejecución de la política de Participación Ciudadana del Modelo Integrado de Planeación y Gestión	100%	5%
Formular e implementar el plan de trabajo para la transferencia de conocimiento sobre el control social	100%	17.5%
Conflictos socio ecológicos abordados en los territorios priorizados	3	0.5
Porcentaje de avance gestión del plan de trabajo ruta implementación ESCAZU componente Participación Pública en Asuntos Ambientales	100%	5%
Número de socializaciones de oferta institucional de ANLA (FONAM)	15	11.11%
Módulos virtuales de formación ofrecidos permanentemente	10	0.5
Porcentaje incremento de oferta de cupos cursos virtuales	25%	0
Informes de análisis de la conflictividad socio ecológica relacionados con proyectos, obras y actividad de la ANLA en los territorios priorizados	4	0.5
Número de socializaciones de oferta institucional de ANLA	90	6.66%

Por otro lado, en relación al mecanismo de participación ambiental tercero interviniente, es importante mencionar que para la vigencia 2024, la entidad ha gestionado aproximadamente 965 solicitudes de terceros intervinientes dentro de los trámites de licenciamiento, permisos ambientales y procesos sancionatorios; en cuanto a la gestión de los derechos de petición, la Subdirección ha dado respuesta en términos de oportunidad y calidad a cerca de 34.000 PQRS en el 2024; y frente a la presencia de inspectores en territorio, se busca fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, relacionado con la presencia institucional en las regiones

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

como mecanismo de prevención de conflictividad asociada a los proyectos licenciados por la entidad.

En cuanto al Mecanismo de Participación Ambiental “Audience Pública Ambiental” la ANLA para la vigencia 2024 realizó las siguientes acciones:

No.	Expediente	Sector	Proyecto	Asistentes Reunión Informativa	Asistentes APA
1.	LAM0399	Infraestructura	Construcción y operación de muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, Magdalena	384 personas	574 personas
2.	ASU0043-00	SIPTA- Concesión de Aguas Superficiales	Trámite de concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas en el predio Playa Blanca	Información no disponible	80 personas
3.	LAV0017-00-2019	Energía	Segundo refuerzo de red en el área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV - UPME 07-2016.	93 personas	123 personas
4.	LAV0034-00-2023	Hidrocarburos	Proyecto de explotación y producción de agregados a partir de los materiales de arrastre del río Saldaña	100 personas	700 personas
5.	LAV0062-00-2023	Hidrocarburos	Área de desarrollo VSM37	1100 personas	1600 personas
6.	LAV0047-00-2022	Energía	UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 Kv, Proyecto La Virginia - Alférez	281 personas	416 personas
7.	LAM0529	Energía	Proyecto de desarrollo sostenible: construcción de bocatoma y obras conexas	560 personas	617 personas
8.	LAV0019-00-2024	Energía	Proyecto Interconexión Carreles a 230 mil voltios	197 personas	178 personas

Dicho lo anterior, para el **2025** la ANLA tiene el propósito de ampliar y robustecer este mecanismo de participación, así como fortalecer el trámite administrativo para el reconocimiento de terceros intervinientes, la respuesta a los derechos de petición y demás tareas a cargo del Grupo de Participación Ambiental de la ANLA.

Ahora bien, en relación con el mecanismo de participación ambiental Audiencias Públicas Ambientales el Grupo de Participación Ambiental específicamente ha realizado las siguientes acciones:

Acciones Realizadas	Expediente	Proyecto	Fecha	Ubicación
Visita de verificación de Audiencia Pública Ambiental en la etapa de seguimiento	LAM5059	Bloque de Explotación Llanos 34	03 de febrero del 2025	Villanueva – Casanare

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Acciones Realizadas	Expediente	Proyecto	Fecha	Ubicación
Visita de verificación de Audiencia Pública Ambiental en la etapa de seguimiento	LAM4273	Campo de Producción de Hidrocarburos Medina	03 al 07 de marzo del 2025	San Luis de Gaceno – Boyacá
Visita de verificación de Audiencia Pública Ambiental en la etapa de seguimiento	LAV0033-00-2016	UPME 01 de 2013 - Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión Norte - Tequendama y Norte - Sogamoso 500 kV	31 de marzo del 2025	Cogua - Cundinamarca
Reunión informativa de Audiencia Pública Ambiental	LAV0054-00-2022	Área de Perforación Exploratoria Nyctibius	10 de mayo del 2025	Puerto Asís – Putumayo
Realización de la Audiencia Pública Ambiental	LAV0054-00-2022	Área de Perforación Exploratoria Nyctibius	31 de mayo del 2025	Puerto Asís - Putumayo

Cabe resaltar que, para el segundo semestre del año 2025, se encuentran proyectadas Audiencias Públicas Ambientales de especial relevancia, entre las cuales se destacan el Proyecto Troncal Andes, la Autopista Norte y el Proyecto Campo Medina, este último en etapa de seguimiento. Estos proyectos, por su magnitud y posible impacto ambiental, demandan procesos de participación robustos, transparentes y ajustados a los estándares legales establecidos, conforme a la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Es importante mencionar que, las metas del Grupo de Participación Ambiental de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, estarán dirigidas a fortalecer los diferentes mecanismos de participación ciudadana, como lo son las audiencias públicas ambientales, los ejercicios de control social, la rendición de cuentas, los escenarios de diálogo territorial y los espacios de participación ampliada. Adicionalmente, acciones de gestión para la transformación positiva de conflictos de competencia de entidad y el diseño e implementación de los criterios en materia del medio socioeconómico. Así mismo, la elaboración de actos administrativos y la atención oportuna y de calidad de las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias, cumpliendo los lineamientos internos y los establecidos en el ordenamiento legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de que se puedan cumplir las metas proyectadas en los indicadores del plan de acción institucional del Grupo de Participación Ambiental, se hace necesario contar con un profesional que oriente diferentes acciones jurídicas relacionadas con los procesos de participación ciudadana del Grupo de Participación Ambiental de la ANLA.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

11-30-24-65 Prestar servicios profesionales para orientar jurídicamente todas aquellas actuaciones relacionadas con el proceso de participación ciudadana, en especial con el de audiencias públicas ambientales a cargo del grupo de participación ambiental.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
----------------------	----------	---------	-------	----------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

80121601	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios Legales	Servicios de Derecho Comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
----------	--	-------------------	--------------------------------	--

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar y/o revisar, en tiempo y con calidad, las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información y actos administrativos relacionados con las funciones del Grupo de Participación Ambiental, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad y conforme a la normatividad vigente.
2. Orientar la planeación, gestión interna e interinstitucional y ejecución de las audiencias públicas ambientales utilizando tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICS), y elaborar los documentos de soporte de las Audiencias y traslados a otras entidades que correspondan, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad y conforme a la normatividad vigente.
3. Mantener actualizada la base de datos de audiencias públicas ambientales, generar los informes analíticos y estadísticos, y documentar las experiencias relacionadas con este mecanismo de participación ambiental. También será responsable de elaborar, revisar y actualizar los documentos del Sistema de Gestión de Calidad del procedimiento de Audiencias Públicas Ambientales, colaborar en las auditorías internas y externas, generar contenidos y desarrollar acciones de sensibilización a los grupos de valor, en los casos que se requiera.
4. Contribuir con la elaboración de documentos de análisis con base en los insumos de las audiencias públicas ambientales celebradas; y en los casos que se requiera elaborar informes, insumos de respuesta, bases de datos y/o documentos de análisis relacionados con los temas que gestiona el grupo de participación ambiental
5. Orientar y atender las visitas correspondientes a los trámites ambientales en materia de participación ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental que se le asignen, cumpliendo con los plazos establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y tramitando el cumplimiento de la visita en los tres (3) días siguientes a su finalización, conforme a la Resolución No. 1882 de 2021 (o aquella que la modifique, derogue o complemente).
6. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación de la SMPCA, y asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales, que se programen en las instalaciones de la ANLA o donde sea convocado, que sean requeridas por la supervisión del contrato en el marco de las actividades a cargo del grupo de participación ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

7. Asistir y participar en las reuniones de forma presencial o virtual que se requieran de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá, D.C.** No obstante, para un efectivo ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana ambiental, es necesario que los contratistas apoyen el desarrollo de las audiencias públicas ambientales, las reuniones de consulta previa y demás mecanismos reglamentados y no reglamentados de participación, que requieran el acompañamiento de los profesionales en campo, así como apoyar en caso que se requiera en los procesos de evaluación y seguimiento, lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados.

Adicionalmente, en algunos eventos se requiere que acompañen las audiencias, convocatorias y demás reuniones relacionadas con los proyectos y actividades a su cargo, que eventualmente deban realizarse como consecuencia de una orden judicial o en los demás casos señalados por las normas que regulan la materia.

En este sentido ANLA reconocerá al CONTRATISTA los viáticos a que haya lugar para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES, o el sistema que determine la Entidad, aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

EL CONTRATISTA deberá presentar al **FONAM-ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello., los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Participación Ambiental de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$44.500.000) M/CTE.**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

El **FONAM-ANLA** pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: En mensualidades vencidas de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, gastos de viaje y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por **FONAM-ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: **FONAM-ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de **prestación de servicios profesionales** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría **5.1** de la Resolución de Honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional con experiencia general de cuatro (4) años y experiencia específica de dos (2) años”

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$ 7.779.578**, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$ 7.500.000**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestar servicios profesionales para orientar jurídicamente todas aquellas actuaciones relacionadas con el proceso de participación ciudadana, en especial con el de audiencias públicas ambientales a cargo del grupo de participación ambiental, con conocimientos en materia de derecho ambiental y/o derecho administrativo

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines.
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	Mínima de cuatro (4) años de experiencia general
	Específica	Mínima de dos (2) años de experiencia específica con posterioridad a la fecha del grado, terminación de materias, inscripción o expedición de la matrícula – tarjeta profesional, según sea el caso, con conocimientos en materia de derecho ambiental y/o derecho administrativo o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Periódicamente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negocialas, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento o de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento o por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Diálogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral **5**. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONAM-ANLA** identificado con **NIT 830.025.267-9** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1 Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.

6.2 Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01



LUZ DARY CARMONA MORENO
SUBDIRECTORA TECNICA DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
AMBIENTAL

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
EDNNA LISSETTE ACOSTA DALLOS (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)